

ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA

1. Oficinas de las Administraciones y Organismos administrativos de naturaleza pública.
2. Locales destinados a la realización de actividades que no persigan lucro y cuya promotora o propietaria, no sea una Entidad Mercantil, y específicamente las asistenciales, culturales, políticas, sindicales y asociativas.
3. Reapertura de local con licencia anterior concedida al mismo titular, sin modificaciones y en un periodo máximo de un año.
4. Reapertura anual de actividades de temporada sin modificaciones, como por ejemplo las piscinas de uso colectivo.
5. Instalación de equipos de climatización, calefacción, y/o producción de agua caliente sanitaria, independientemente del tipo de combustible que utilicen si en el conjunto de todos ellos, no se superan los 5 KW. de potencia térmica.
6. Cualquier ampliación de elementos industriales en los establecimientos relacionados en los apartados anteriores.
7. Otras actividades no contempladas en los apartados anteriores que por su escasa entidad, o sencillez constructiva, no implique a priori que pueda generar problemas de seguridad, de salubridad o de alteraciones del medio ambiente.